



*San Andrés, Isla, Septiembre Trece (13) del año Dos Mil Veintiuno (2021).*

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2017-00074-00.
Demandante	Banco Bbva
Demandado	Jose Sabbah Castillo
Auto Interlocutorio No.	196

Sería lo pertinente acceder a la solicitud de medida cautelar deprecada por el gestor judicial de la parte demandante, sin embargo, según la información que reposa en el portal del Banco Agrario, los títulos de depósitos judiciales objeto de la petición de cautela ya fueron pagados por prescripción, con destino al Fondo de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, por encontrarse en condición especial, esto es, al no recibir solicitud de pago por parte de su beneficiario dentro de los 10 años siguientes a la constitución de estos.

Se especifica que los referidos títulos fueron creados entre los años 1998 y 1999, es decir, a partir del año 2009, cumplieron el término de prescripción dispuesto por el art. 4° de la Ley 1743 del 2014, consecuentemente, se procedió con el condigno trámite dispuesto por la referida norma.

A la luz de las anteriores reflexiones, el juzgado,

**RESUELVE**

1.- Negar la medida cautelar deprecada.

**NOTIFÍQUESE.**

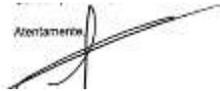
  
JULIÁN GARCÉS GIRALDO.  
Juez

KRS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. del



---

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.  
Secretaria.

**Firmado Por:**

**Julian Garces Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6d4aab276ed7b3f55b2acb51aa38af050914394c7b73e165a7d1e459b9f688b**

Documento generado en 29/09/2021 09:44:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**